

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-032-2023**

RESOLUCIÓN QUE RESCINDE EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE I A LA EMPRESA FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., EN OCASIÓN DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2022-0025 PARA LA COMPRA DE TREINTA Y UNO (31) LAPTOPS, ONCE (11) MONITORES, OCHO (8) DOCKER STATIONS, OCHO (8) DISCOS SSD EXTERNOS DE 2TB, DOS (2) SCANNERS Y TRES (3) TELEVISORES DE 65.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Pórtela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro);, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

UNICO: Decidir sobre la rescisión del contrato con la empresa **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, y el **INDOTEL**, para la compra de treinta y uno (31) laptops, once (11) monitores, ocho (8) docker stations, ocho (8) discos SSD externos de 2tb. **INDOTEL-2022-0025**.

Antecedentes.-

El día 19 de diciembre de 2022, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-084-2022, aprobó el procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025**, para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.

A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025**, el día 23 de diciembre de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal web de la institución así como en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Cumpliendo con el cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones, el día 05 de enero del 2023 a las 11:11 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**. Fueron presentadas seis (06) ofertas virtuales a través del portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, por 1)- **TCO NETWORKING SRL.**, 2)- **ESTRUCTUMET DESING SRL.**, 3)- **FL BETANCES & ASOC. S.R.L.**, 4)- **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.**, 5)- **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.**, 6)- **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL.**, y una (1) física hecha por **CECOMSA, S.R.L.**... Todos los pormenores del referido proceso fueron recogidos en el acto notarial instrumentado por la Licda. **ROSA ELVIRA ESCOTO DE MATOS**, Abogada Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

1. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el informe legal núm. DJ-I-00002-23 emitido por Licda. **Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica, y el informe técnico núm. INF-I-000004-23 emitido por los Ingenieros **Ivank Almonte**, **Director TIC** y **Junior García**, Encargado de Redes e Infraestructura, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. **CCC-084-2022** de fecha 19 de noviembre de 2022.
2. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes; vista la documentación presentadas por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes para el lote I fueron: 1) **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL.**, 2) **ESTRUCTUMET DESING**, 3) **TCO NETWORKING SRL.**, 4) **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL.**, 5) **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.** 6) **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.** y para el lote II fueron: 1) **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL.**, 2) **TCO NETWORKING SRL.**, 3) **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.** no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Mientras la compañía **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** para el lote II, si cumplen con las especificaciones técnicas, para el lote III se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes 1) **TCO NETWORKING SRL.**, 2) **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.**, 3) **DIPUGUA PC OUTLET STORE SRL**, no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes 4) **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL.**, 5) **CECOMSA SRL.**, si cumplen con las especificaciones técnicas, quedaron habilitadas para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el diecisiete (17) de enero del 2023 a las 11:09 a.m., dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Licda. **ROSA ELVIRA ESCOTO DE MATOS**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
3. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000005-23 de fecha dieciocho (18) de enero de 2023.
4. El día 25 de enero de 2023, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-007-2023 declaró a **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, adjudicataria del procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025**, para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, LOTE I.
5. A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC- CP-2022-0025**, el día 13 de febrero de 2023 se procedió a firmar el contrato de adjudicación núm. CON-000009-23 con **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, y el **INDOTEL** de conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.5., y por aplicación de del Art. 27 numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007.
6. El referido contrato fue sometido a la formalidad del registro por ante la Contraloría General de la República, la cual ha expedido la certificación núm. **BS-0002357-2023**, de fecha 13 de marzo de 2023, para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb.

7. En fecha 28 de marzo del año 2023, **FL BETANCES & ASOCIADOS, S. R. L.**, remitió por ante este órgano la comunicación núm. DE-1919, donde expresa que están presentando inconvenientes con el modelo Dell Precisión 7560 Cto., el cual al momento de cotizar se encontraban disponibles, pero ya no se encuentra en disponibilidad ni en producción.

8. En fecha 11 de abril del 2023 **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, remitió al **INDOTEL** una comunicación la cual copiada textualmente es como sigue: *“Luego de extenderles un cordial saludo, procedemos a informarles nuestra decisión de desestimar nuestra participación en la licitación de referencia **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025**, dada la imposibilidad de cumplir la entrega de las laptops Dell Precisión 7560 CTO que ofertáramos para este proceso, que según nuestra comunicación del 27 de marzo de 2023, este equipo se encuentra fuera de producción e inventario. Esta decisión incluye desestimar toda la orden incluyendo todos los productos incluidos, como son: (31) laptops, once (11) monitores, ocho (8) docking station, ocho (8) discos SSD externos de 2tb.”. Presentamos ante el Comité de Compras del **INDOTEL** nuestras más sinceras disculpas por los retrasos que por estas razones podamos causarles y lamentamos cualquier inconveniente que esta decisión pueda generarles a su institución, esperando que esta decisión no afecte el amplio historial de cumplimiento contractual satisfactorio ante el **INDOTEL** (nombramos a título enunciativo mas no limitativo, las licitaciones **INDOTEL-CCC-CP-2021-0027**, **INDOTEL-CCC-CP-2021-0028**, **INDOTEL-DAF-CM-2022-0017**, **INDOTEL-CCC-CP-2023-0021**), teniendo nuestra empresa una renombrada reputación en el mercado, cumpliendo a carta cabal las obligaciones contractuales asumidas en los 7 procesos adjudicados en los últimos 36 meses ante esta institución, al igual que las demás instituciones públicas o privadas a las que hemos servido en nuestros 27 años de historia. En caso de requerir alguna información o confirmación de nuestra parte, no dude en contactarnos a través del correo de la Sra. Tamara Bartulis tbartulis@flbetances.com, o a su número de teléfono 809-732-3792 Ext: 25 misiva que se encuentra debidamente y firmada por el oferente remitente, la cual se adhiere a esta resolución como parte íntegra de la misma.”*

9. En razón de la renuncia formal de **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, a su condición de adjudicatario, justificado en un caso fortuito o de fuerza mayor, motivado en el hecho de su imposibilidad de cumplir con la oferta la cual se recoge en el contrato firmado por las partes, los peritos designados por el comité de compras de este ente público procederán en consecuencia a examinar las demás propuestas, con el objetivo de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. **CCC-084-2022** dio inicio la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025** para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) tv de 65.

CONSIDERANDO: *Que el artículo 128 inciso 2, del Decreto Núm. 543-12 establece que los contratos administrativos regulados por este Reglamento podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causales: Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante [...].*

CONSIDERANDO: Que el “artículo 14, del contrato núm. CON-000009-23, de fecha 13 del mes de febrero 2023, notariado por la Licda. Rosa Elvira Escoto de Matos, dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 14- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **EL INDOTEL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave o incumplimiento del objeto de las obligaciones del contrato por parte de **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, y siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL INDOTEL no compensará por ningún motivo a de FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.** por las sumas adeudadas. **EL INDOTEL** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si de **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos. En el caso en que de **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a de **FL BETANCES & SOCIADOS, S.R.L.**, respecto del porcentaje del contrato ejecutado a la fecha.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a ter ceros.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

RESUELVE:

UNICO: DECLARA rescindido sin responsabilidad para las partes el contrato suscrito entre el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), Y FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**, en fecha trece (13) del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023), notarizado por la Licenciada Rosa Elvira Escoto de Matos notaria publica de la del número para el Distrito Nacional, por los motivos expuestos.

Se dispone la publicación de la presente Resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yennifer De la Rosa Laureano
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones